



Asamblea General

Distr. general
28 de enero de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Octavo período de sesiones
Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Kiribati*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por ocho interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. Amnistía Internacional y la Kiribati Women Activists Network (K-WAN) pusieron de relieve que Kiribati no había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales². La comunicación conjunta 3 (JS3) agregó que el Gobierno no había firmado tampoco la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ni el Marco de Acción del Milenio de Biwako para la Integración de los Discapacitados en Asia y el Pacífico³. Amnistía Internacional recomendó que Kiribati se adhiriera a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y promulgara leyes por conducto del Parlamento que reflejaran las disposiciones allí contenidas, así como las de otros tratados de derechos humanos en que Kiribati era parte, en la legislación nacional⁴.

2. La comunicación conjunta 1 (JS1) recomendó que Kiribati retirara las reservas a los apartados b), c), d), e) y f) del artículo 24, el artículo 26 y los apartados b), c) y d) del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵. Además, la K-WAN instó a Kiribati a que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁶.

B. Marco constitucional y legislativo

3. Amnistía Internacional señaló la posición de los tribunales de Kiribati en el sentido de que los tratados internacionales de derechos humanos solo eran aplicables una vez que habían sido aprobados por el Parlamento⁷. La JS1 puso de relieve que aún estaba pendiente la aplicación por Kiribati de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional⁸.

4. La JS3 indicó que la Constitución tenía un artículo sobre los derechos y libertades fundamentales de las personas, en el que se indicaba que toda persona tenía derecho a la vida, la libertad, la seguridad personal y la protección de la ley. También se reconocían los derechos a la libertad de conciencia, expresión, reunión y asociación. Además, nadie podía ser tratado en forma discriminatoria en virtud de la ley o por un funcionario público. Según la JS3, había una definición de discriminación, pero esta no se refería específicamente a la discapacidad. La JS3 instó a Kiribati a que enmendara la Constitución para que en ella se incluyera la discapacidad como uno de los motivos que no podían ser objeto de discriminación⁹. Además, la K-WAN exhortó al Gobierno a que, como cuestión prioritaria, enmendara la Constitución para que incluyera la prohibición de la discriminación por motivos de sexo y de género¹⁰.

5. Amnistía Internacional puso de relieve que había varias disposiciones legislativas que discriminaban contra las mujeres y las niñas en Kiribati. Las leyes contenían disposiciones discriminatorias en diversos ámbitos, como el derecho de familia, los delitos sexuales, la violencia doméstica y la legislación sobre la propiedad y la herencia¹¹. Amnistía Internacional instó al Gobierno a que examinara todas las leyes que discriminaban contra la mujer o que tuvieran un efecto negativo sobre ellas, enmendara las leyes y modificara las políticas y prácticas que discriminaban expresamente contra las mujeres o perpetuaban la discriminación y la marginación de estas¹².

6. La JS3 observó que no había legislación concreta sobre la discapacidad y recomendó que Kiribati promulgara leyes sobre la discapacidad que tuvieran en cuenta el género y los derechos humanos e incluyeran los artículos 3 y 6 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad como principios rectores¹³. La JS3 también instó a Kiribati a que enmendara todas las leyes en vigor que discriminaran contra las personas con discapacidad¹⁴.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

7. La K-WAN observó que Kiribati no tenía una comisión nacional de derechos humanos reconocida por las Naciones Unidas y consideraba que carecía de los recursos y la capacidad para establecerla. La K-WAN instó a Kiribati a que estudiara la posibilidad de promover sus intereses en asociación con otros Estados insulares del Pacífico en apoyo del establecimiento de una comisión regional de derechos humanos. Agregó que este mecanismo regional podría estar estrechamente vinculado con la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico¹⁵. La JS3 también formuló una recomendación a este respecto¹⁶.

8. La JS1 observó el establecimiento del Comité Nacional Asesor de Kiribati sobre la Infancia que se encargaría de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Puso de relieve que el Comité había tropezado con distintas limitaciones financieras y humanas en el pasado e instó a Kiribati a que lo dotara de los recursos suficientes para llevar a cabo su labor con eficacia¹⁷.

D. Medidas de política

9. La JS1 recomendó que Kiribati adoptara nuevas medidas para promover la educación en materia de derechos humanos dando a conocer a todos los ciudadanos sus derechos conforme a lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸. Observando que muchos padres no tenían plena conciencia de sus obligaciones respecto de sus hijos, la JS1 recomendó además que Kiribati, como parte de sus obligaciones con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptara medidas para informar a los titulares de derechos, padres y otros interesados, de sus derechos y obligaciones en virtud de la Convención¹⁹.

10. La JS3 encomió al Gobierno por sus iniciativas en relación con las personas con discapacidad²⁰ y expresó la esperanza de que las políticas promovieran una mayor conciencia y comprensión acerca de la discapacidad, así como de las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias²¹. La JS3 propuso además que se llevara a cabo una nueva encuesta sobre la discapacidad para actualizar la cifra de personas afectadas²².

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

11. La JS3 observó que, aunque Kiribati era parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la Convención sobre los Derechos del Niño, la presentación de informes con arreglo a la ratificación de estas convenciones estaba retrasada²³. La K-WAN formuló observaciones semejantes e instó al Gobierno a que finalizara, con carácter prioritario, el informe del Estado al Comité para la

Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y lo presentara en 2010. Agregó que no se habían adoptado medidas para promover la sensibilización acerca del papel de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la preparación de los informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer²⁴. La JS3 instó a Kiribati a establecer una asociación con ONG para la preparación y coordinación de los informes sobre convenciones de derechos humanos²⁵.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

12. La JS1 recomendó que Kiribati cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales para que visitaran el país, haciendo especial hincapié en una visita futura del Relator Especial sobre el derecho a la educación²⁶.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

13. Amnistía Internacional puso de relieve que las mujeres y las niñas eran objeto de trato desigual o discriminatorio en casi todos los ámbitos de la vida económica, social y cultural. El hecho de que la Constitución diera estatuto constitucional al derecho consuetudinario a menudo permitía ejercer una mayor discriminación contra las mujeres, en particular debido a la percepción de la inferioridad de su condición y su papel en la sociedad tradicional de Kiribati²⁷.

14. Amnistía Internacional observó que las mujeres prácticamente no tenían derecho a expresar sus opiniones en las *maneabas* (asambleas tradicionales), ni se les impartía el mismo trato que a los hombres en la adopción de decisiones en el seno de la familia²⁸. La K-WAN instó al Gobierno a que promoviera y respaldara la participación de las mujeres en la adopción de decisiones en el plano de la familia y de la aldea²⁹.

15. Amnistía Internacional también señaló que se había conferido estatuto legislativo al régimen de herencia patrilineal³⁰. Según la K-WAN, los derechos de la mujer a heredar tierras o dinero se determinaban en función de su condición de cónyuge, descendiente o familiar. La ordenanza sobre tierras nativas disponía que en general la tierra fuera heredada por los descendientes o familiares de la persona fallecida, con excepción de la viuda. Esa ley se basaba en el derecho consuetudinario, que variaba ligeramente entre las diferentes islas de Kiribati. No obstante, lo corriente era que las mujeres, en su calidad de cónyuges, solo recibieran tierras como regalo por haber cuidado al esposo fallecido, en los casos en que los descendientes o familiares lo hubieran descuidado. En otros casos en que se entregaban tierras como regalo, esto debía contar con la aprobación de la mayoría de los descendientes o familiares. La K-WAN agregó que cuando las mujeres heredaban en calidad de descendientes, no recibían la misma calidad ni cantidad de tierras que sus hermanos, que a menudo obtenían las mejores parcelas y las más extensas. La K-WAN instó a Kiribati a que analizara la posibilidad de enmendar la ordenanza sobre tierras nativas con miras a poner fin a la discriminación contra la mujer disponiendo una distribución justa de las tierras entre hombres y mujeres como cónyuges, descendientes y familiares³¹.

16. Amnistía Internacional expresó su preocupación por que en las leyes de ciudadanía de Kiribati también se discriminara contra la mujer. Así pues, en la Ley de ciudadanía de 1979 (cap. 8A) se permitía al hombre que solicitaba la ciudadanía por naturalización incluir a su mujer y sus hijos en la solicitud. Sin embargo, la Ley no permitía que una mujer que solicitaba la ciudadanía por naturalización incluyera a su marido y sus hijos³². Amnistía Internacional exhortó a Kiribati a que enmendara el artículo correspondiente de la

Constitución, así como de la Ley de ciudadanía, para garantizar la igualdad de los derechos de ciudadanía de las mujeres kiribatianas y sus familias³³.

17. La JS3 observó que no había escuelas públicas para personas con discapacidad³⁴. La JS1 puso de relieve que la única escuela del país que atendía las necesidades de los niños con discapacidad o con necesidades de aprendizaje especiales contaba con el apoyo de la Cruz Roja. Agregó que la falta de instalaciones adecuadas para esos niños se reflejaba en el hecho de que no asistieran a la escuela³⁵. La JS1 recomendó que Kiribati perseverara en sus esfuerzos por ofrecer las mismas oportunidades de educación a los niños con discapacidad y adoptara medidas para formar a maestros que educaran a estos niños en las escuelas comunes³⁶.

18. La JS3 destacó la necesidad de que se considerara a las mujeres con discapacidad ciudadanas capaces de contribuir a la economía y de cumplir funciones y obligaciones importantes³⁷. Instó a Kiribati a que estudiara la posibilidad de establecer instituciones que prestaran asistencia a personas con discapacidad para adquirir la formación profesional y de preparación para la vida necesaria para obtener empleo. También recomendó establecer un plan de préstamos para personas con discapacidad a fin de permitirles iniciar sus propios negocios³⁸.

19. Además, la JS3 recomendó que todos los hospitales y clínicas médicas se diseñaran teniendo en cuenta la facilidad de acceso para las personas con discapacidad, y que los servicios médicos velaran por que estas recibieran reconocimientos médicos periódicos³⁹.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

20. Amnistía Internacional observó que la violencia contra las mujeres seguía siendo un hecho generalizado en Kiribati. Señaló que muchos de estos casos, en particular los de violencia sexual, no se denunciaban debido a las presiones sociales y culturales de los familiares⁴⁰. La K-WAN se refirió a un estudio realizado en 2008 en el que se indicaba que el 68% de las mujeres en Kiribati habían sido o eran víctimas de violencia doméstica. La K-WAN destacó que no había una ley especial que se ocupara de la violencia doméstica y que a menudo se daba a esos casos el mismo tratamiento que a cualquier otro delito que justificara el enjuiciamiento de conformidad con el Código Penal de Kiribati⁴¹. Amnistía Internacional recomendó que Kiribati se comprometiera inmediatamente a promulgar la legislación apropiada para abordar el problema de la violencia doméstica tras celebrar consultas con los interlocutores pertinentes⁴². La K-WAN también formuló una recomendación a ese respecto. Instó también al Gobierno a que considerara la posibilidad de establecer más centros de asesoramiento para parejas y albergues para las víctimas de la violencia doméstica o, de lo contrario, que estudiara la posibilidad de asociarse con las ONG pertinentes para suministrar albergues y servicios sostenibles a las víctimas de la violencia doméstica⁴³.

21. Aunque Amnistía Internacional se sentía alentada por el fomento de la capacidad de la policía en cooperación con el Programa de Prevención de la Violencia Doméstica del Pacífico y otras iniciativas de la región del Pacífico, subrayó que la formación en materia de violencia doméstica debería incorporarse en el servicio de policía y deberían realizarse más actividades de sensibilización en las comunidades⁴⁴. Amnistía Internacional instó al Gobierno a que dotara a la policía de los medios adecuados para abordar con eficacia el problema de la violencia doméstica y sexual contra la mujer⁴⁵.

22. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal Hacia Niños y Niñas recomendó que Kiribati promulgara urgentemente legislación que prohibiera todo castigo corporal de los niños dentro de la familia, el hogar y en todos los demás ámbitos, incluidos los sistemas de justicia tradicional⁴⁶.

3. Administración de justicia y estado de derecho

23. Según la K-WAN, en la Ley de 1989 sobre la legislación de Kiribati se disponía que, ante la falta de legislación, las prácticas consuetudinarias se convertían en ley⁴⁷. Amnistía Internacional agregó que en el anexo 1s3 a) a e) de la Ley se disponía que el derecho consuetudinario podía tenerse en cuenta en una causa penal al determinar el castigo por el delito cometido. Esta disposición permitía que el pedido de perdón conforme al derecho consuetudinario influyera sobre la pena impuesta al delincuente, lo cual restaba fuerza al factor disuasorio de penas más severas. En muchos casos esto permitía al autor de un caso de agresión sexual eludir el castigo⁴⁸.

24. Amnistía Internacional observó que no había ninguna disposición que estableciera el enjuiciamiento obligatorio de delitos de violencia sexual y recomendó que Kiribati garantizara que esta disposición se incluyera en la legislación⁴⁹.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

25. Amnistía Internacional observó que, en virtud de la ordenanza sobre tierras nativas, en un juicio de paternidad en que un hombre no negaba la paternidad de un hijo nacido fuera del matrimonio, este tendría automáticamente los derechos de custodia del hijo a partir del momento en que cumpliera 2 años. Por lo tanto, en general las mujeres no iniciaban un juicio de paternidad y en consecuencia renunciaban a la asistencia financiera necesaria (pensión alimenticia) para evitar perder a su hijo. Según Amnistía Internacional, en muchos casos las mujeres preferían abstenerse de pedir asistencia financiera al padre para conservar al hijo⁵⁰.

26. La comunicación conjunta 2 (JS2) destacó que Kiribati mantenía las sanciones penales contra las relaciones sexuales consentidas entre adultos⁵¹. La JS2 recomendó que el Consejo de Derechos Humanos instara a Kiribati a que ajustara su legislación a su obligación internacional de derechos humanos derogando todas las disposiciones que tipificaban como delito las relaciones homosexuales consentidas entre adultos⁵².

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

27. Según el Instituto de Religión y Políticas Públicas (IRPP), la mayoría de los grupos religiosos informaron de que el Gobierno mantenía un papel neutral y suministraba la protección adecuada a la libertad religiosa⁵³. El IRPP agregó que Kiribati tenía un sistema de registro de grupos religiosos, pero en la práctica no se impedía el funcionamiento de un grupo religioso aunque no estuviese registrado⁵⁴.

28. El IRPP indicó que la Constitución no establecía una religión del Estado⁵⁵. No obstante, la mayoría de las actividades gubernamentales y sociales comenzaban y terminaban con una plegaria interconfesional cristiana pronunciada por un ministro ordenado u otro funcionario eclesiástico⁵⁶. En general, Kiribati respetaba la libertad religiosa y había pocas denuncias de discriminación social basada en la afiliación religiosa⁵⁷.

29. La K-WAN observó que a nivel de consejo local, la participación de la mujer era limitada. A nivel parlamentario, aunque había aumentado el número de mujeres, aún constituían una pequeña minoría. La K-WAN instó al Gobierno a que examinara medidas para impulsar la participación de mujeres en el Parlamento y en los consejos locales y que las pusiera en práctica con carácter prioritario⁵⁸.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

30. La JSI observó que había muy pocas oportunidades de empleo para adultos jóvenes en Kiribati⁵⁹.

31. La K-WAN señaló que en la ordenanza sobre empleo, en su forma enmendada, se disponía que las mujeres no debían trabajar entre las 18.00 horas y las 6.00 horas, con excepción de las enfermeras, las empleadas de hotel o de casas de huéspedes, las farmacéuticas o las administradoras superiores. La K-WAN agregó que se prohibía a las mujeres emplearse para realizar trabajos manuales y de minería. Observó que había aumentado la participación de las mujeres en la administración pública y en puestos profesionales y de categoría superior del Gobierno. No obstante, las mujeres se empleaban principalmente en el sector privado y no monetario, en que las licencias de maternidad o por razones humanitarias, la remuneración y el horario y los días de trabajo eran establecidos por los propietarios o los administradores⁶⁰. La K-WAN instó al Gobierno a que enmendara o mejorara la ordenanza sobre empleo para que las mujeres tuvieran derecho a desempeñar cualquier tarea para la que estuvieran calificadas y que considerara con carácter prioritario la posibilidad de establecer medidas para abordar las condiciones de empleo de la mujer en el sector no estructurado de la economía y en el sector privado⁶¹.

32. La K-WAN también exhortó al Gobierno a que enmendara la ordenanza sobre empleo y ajustara las condiciones nacionales de servicio a fin de que las mujeres gozaran de licencia de maternidad con sueldo completo en reconocimiento de las diferencias físicas y biológicas entre la mujer y el hombre⁶².

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

33. Amnistía Internacional observó que la falta de oportunidades económicas y de empleo en las islas exteriores, los efectos del aumento del nivel del mar y el acceso inadecuado a la tierra, entre otras cosas, había llevado a la superpoblación de los asentamientos que había alrededor del atolón de Tarawa, especialmente en Betio. Según Amnistía Internacional, la superpoblación se había traducido en saneamiento deficiente, servicios de vivienda inadecuados, escasez de agua, exposición a enfermedades cutáneas agudas y problemas de salud⁶³. Amnistía Internacional recomendó que Kiribati promoviera y protegiera los derechos de las personas que actualmente vivían en los asentamientos improvisados de acceder a los servicios de salud, agua y saneamiento adecuados⁶⁴.

34. Según EarthJustice, desde hacía mucho tiempo se consideraba que Kiribati corría un gran riesgo de sufrir efectos negativos del cambio climático⁶⁵. Durante los últimos 20 años, Kiribati había padecido la erosión costera, el aumento del nivel del mar y mareas de tormenta más intensas⁶⁶. EarthJustice observó lo siguiente: 1) el agua potable se había contaminado a causa de las mareas de tormenta y el aumento del nivel del mar; 2) el agua salada estaba contaminando las reservas de aguas subterráneas dulces y afectando las raíces de las plantas; y 3) la falta de agua dulce suficiente amenazaba el acceso al agua para consumo, el saneamiento, la higiene y un nivel de vida adecuado⁶⁷. EarthJustice recomendó, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos alentara a la comunidad internacional a prestar asistencia del Gobierno de Kiribati en sus iniciativas para adaptarse a los efectos del cambio climático⁶⁸. También recomendó que el Consejo de Derechos Humanos alentara a Kiribati a seguir esforzándose por suministrar a los ciudadanos información y educación sobre los efectos del cambio climático, y brindando oportunidades de participación pública en la adopción de decisiones sobre las medidas para mitigar el cambio climático y adaptarse a los daños que este traería aparejados⁶⁹.

35. La K-WAN puso de relieve que las mujeres y los niños serían los más vulnerables a los efectos del cambio climático porque tenían capacidades de adaptación limitadas debido a las desigualdades sociales imperantes y a los papeles que se les habían impuesto⁷⁰. Instó

al Gobierno a que se adhiriera a las normas mínimas de derechos humanos establecidas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para la aplicación y adaptación de las respuestas nacionales a la mitigación del cambio climático⁷¹.

8. Derecho a la educación

36. La JS1 observó que la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria media era obligatoria y gratuita en Kiribati. Según la JS1, el Gobierno era el único proveedor de educación primaria y secundaria media a los estudiantes. Los alumnos seleccionados para seguir cursando estudios asistían a escuelas públicas y de la iglesia, previo pago de aranceles⁷².

37. La JS1 puso de relieve que el compromiso del Gobierno de impartir educación a todos los niños se había reafirmando en el Plan estratégico del Ministerio de Educación para 2008-2011⁷³. Recomendó que se asignaran recursos suficientes y fondos de asistencia del exterior para aplicar plenamente los objetivos del Plan estratégico dentro de los plazos establecidos en el Plan⁷⁴.

38. La JS1 expresó preocupación por que la matriculación tanto en la enseñanza primaria media como superior estuviese muy por debajo del número de niños de esos grupos de edad. Según la JS1, en 2006 la tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria fue del 96%, en tanto que en la enseñanza secundaria media y superior fue del 79% y el 34%, respectivamente. La JS1 puso de relieve que el carácter irrelevante del programa de estudios explicaba en gran medida el bajo nivel de matriculación⁷⁵. También observó que los jóvenes que mostraban resultados deficientes o estaban desinteresados en asistir a la escuela tenían más posibilidades de abandonarla, mientras que los padres con recursos económicos limitados que no consideraban importante la enseñanza académica para el futuro de sus hijos probablemente los sacaran de la escuela⁷⁶. La JS1 recomendó que Kiribati asegurara el cumplimiento de su ley sobre enseñanza obligatoria para todos los niños en edad escolar con la ayuda de funcionarios de enlace entre la escuela y la familia, u otros⁷⁷.

39. La JS1 indicó que la calidad de la educación en Kiribati aparentemente era baja respecto del nivel regional⁷⁸. Además, el programa de estudios de las escuelas no se había examinado desde hacía mucho tiempo. Se centraba en aspectos académicos limitados relacionados con empleos tradicionales y no alentaba las competencias profesionales y técnicas⁷⁹. Según la JS1, era absolutamente necesario llevar a cabo una revisión profunda del programa de estudios, especialmente a nivel secundario. Además, debía reformularse el propósito y el contenido del programa de estudios a fin de garantizar que todos los alumnos estuvieran preparados para ocupar su lugar en la sociedad como adultos que contribuían a ella y estaban bien preparados para obtener empleo, ya sea en el país o en el exterior⁸⁰. La JS1 recomendó también que Kiribati mejorara las condiciones de las escuelas y aportara los fondos necesarios para ello⁸¹.

40. La JS1 observó que aún había muchos maestros no calificados trabajando en las escuelas, lo que afectaba la calidad general de la educación⁸². Según la JS1, Kiribati tenía un solo Colegio de Formación Docente (KTC) para la capacitación y el perfeccionamiento docente⁸³. La JS1 observó además que solo el 20% de los estudiantes y el 2% de los maestros contaban con los muebles escolares adecuados (mesas, sillas, escritorios, armarios y pizarrones). Agregó que la mejora del nivel de escritura, lectura y aritmética en estas condiciones era una tarea difícil⁸⁴. La JS1 recomendó que Kiribati hiciera todo lo posible por formar y emplear a maestros plenamente calificados para todas las escuelas, garantizando la provisión de recursos suficientes a todas las escuelas y maestros, lo cual a su vez mejoraría los resultados educativos de los estudiantes⁸⁵.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

41. Según EarthJustice, una de las peores amenazas a los derechos humanos del pueblo de Kiribati era la vulnerabilidad de su entorno a los efectos del cambio climático. Las amenazas con que se enfrentaba Kiribati ilustraban que el derecho a un medio ambiente sano era fundamental para garantizar otros derechos, como los derechos a la vida, la alimentación, el agua, la salud y los medios de subsistencia⁸⁶. El IRPP observó que, como resultado de la vulnerabilidad de Kiribati al calentamiento de la Tierra, los nativos de Kiribati tenían la tendencia de buscar refugio en países vecinos⁸⁷. EarthJustice agregó que Kiribati había puesto en marcha planes de reasentamiento y estaba negociando con dos gobiernos de la región la posibilidad de reasentar la población de Kiribati en esos países, llegado el caso⁸⁸.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales

N.A.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

42. Según la JS1, el desempeño de Kiribati mejoraría considerablemente mediante una mayor participación del ACNUDH en la región del Pacífico meridional por medio del suministro de asistencia técnica sobre la aplicación de los derechos humanos⁸⁹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

Civil society

AI	Amnesty International*, London, United Kingdom;
EarthJustice	Earth Justice*, Oakland, USA;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom;
IRPP	Institute on Religion and Public Policy, Washington D.C., USA;
JS1	FI* (Franciscans International), New York, USA; FMSI (Marist Foundation for International Solidarity), Roma, Italy; MOSC (Marist Oceania Solidarity Commission);
JS2	ARC International, Geneva, Switzerland; ILGA (International Lesbian and Gay Association), Brussels, Belgium; ILGA-Europe* (European Region of the International Lesbian and Gay Association), Brussels, Belgium;
JS3	TTM (Te Toa Matoa) and the School for the Disabled, Kiribati;
K-WAN	Kiribati Women Activists Network, Kiribati.

² AI para. 7; K-WAN p. 1.

³ JS3 p. 3.

⁴ AI p.5. See also JS1 para. 5 and p. 6; KWAN p. 1.

⁵ JS1 p. 6.

⁶ K-WAN p. 1.

⁷ AI para. 7.

⁸ JS1 p. 2.

⁹ JS3 p. 2.

¹⁰ K-WAN p. 2.

¹¹ AI para. 3.

- 12 AI p.5.
- 13 JS3 p. 3.
- 14 JS3 p. 2.
- 15 K-WAN p. 5.
- 16 JS3 p. 5.
- 17 JS1 para. 7 and p. 6.
- 18 JS1 p. 6.
- 19 JS1 paras. 22-23. See also JS1 p. 6.
- 20 JS3 p. 2.
- 21 JS3 p. 1.
- 22 JS3 p. 1.
- 23 JS3 p. 3.
- 24 K-WAN p. 1.
- 25 JS3 p. 3.
- 26 JS1 p. 6.
- 27 AI para. 3.
- 28 AI para. 3.
- 29 K-WAN para. 5.
- 30 AI para. 5.
- 31 K-WAN p. 3.
- 32 AI para. 1.
- 33 AI p.5.
- 34 JS3 p.3.
- 35 JS1 para. 21.
- 36 JS1 p. 6.
- 37 JS3 p. 4-5.
- 38 JS3 p. 4.
- 39 JS3 p. 4.
- 40 AI para. 10.
- 41 K-WAN p. 4.
- 42 AI p. 5.
- 43 K-WAN p. 4.
- 44 AI para. 13.
- 45 AI p. 5.
- 46 GIEACPC p. 1.
- 47 K-WAN para. 4.
- 48 AI para. 12.
- 49 AI para. 10 and p.5.
- 50 AI para. 4.
- 51 JS2 p. 1.
- 52 JS2 p. 2.
- 53 IRPP para. 12.
- 54 IRPP para. 8.
- 55 IRPP para. 5.
- 56 IRPP para. 12.
- 57 IRPP p. 3.
- 58 K-WAN para. 5.
- 59 JS1 para. 13.
- 60 K-WAN para. 6.
- 61 K-WAN para. 6.
- 62 K-WAN para. 6.
- 63 AI paras. 8-9.
- 64 AI p. 5.
- 65 EarthJustice para. 4.
- 66 EarthJustice para. 6.
- 67 EarthJustice para. 8.

- ⁶⁸ EarthJustice para. 16.
⁶⁹ Earthjustice para. 15. See also K-WAN p. 5.
⁷⁰ K-WAN para. 12.
⁷¹ K-WAN p. 5.
⁷² JS1 para. 10.
⁷³ JS1 para. 11.
⁷⁴ JS1 p. 6.
⁷⁵ JS1 paras. 17-18.
⁷⁶ JS1 para. 14.
⁷⁷ JS1 p. 6.
⁷⁸ JS1 para. 13.
⁷⁹ JS1 para. 14.
⁸⁰ JS1 para. 16.
⁸¹ JS1 para. 27.
⁸² JS1 para. 24.
⁸³ JS1 paras. 25-26.
⁸⁴ JS1 para. 27.
⁸⁵ JS1 p. 6.
⁸⁶ EarthJustice para. 13.
⁸⁷ IRPP para. 13.
⁸⁸ EarthJustice paras. 10-11.
⁸⁹ JS1 para. 8.
-